



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON
FUERZA DE**

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el artículo 5° de la ley Nro. 10.133, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 5°.- El Instituto Becario podrá disponer de los recursos que conforman el fondo para afrontar gastos de equipamiento y funcionamiento del mismo. De los recursos establecidos en el artículo 3° inciso a) de la presente Ley, sólo podrá disponer de hasta un 10% para afrontar gastos de esa naturaleza”.-

ARTÍCULO 2°.- De Forma.-

Sala de Sesiones. Paraná, 5 de junio de 2018.-

NICOLAS PIERINI
Secretario Cámara Diputados

SERGIO URRIBARRI
Presidente Cámara Diputados